



Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

1082) 25 JUN. 2015

"Por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución 0494 de 2015"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, en cumplimiento de la Resolución 0494 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012 dispone que: *"Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés prioritario. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del presupuesto general de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que este los aplique.*

La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del período que para el efecto fije el Fondo Nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo."

Que en cumplimiento de la citada disposición el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0494 del 22 de junio de 2015 mediante la cual se determinan los criterios y coeficientes de distribución de los cupos de recursos, indicando en su artículo 1° lo siguiente: *"El Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) distribuirá los cupos de recursos, para 30.000 subsidios familiares de vivienda en especie, mediante resolución, entre todos los Departamentos del país teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 2° de la presente resolución. La resolución de distribución a que hace referencia este artículo deberá ser expedida por Fonvivienda, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución. Parágrafo: Se establece que el número mínimo de cupos por Departamento será de 250, los cuales podrán ser redistribuidos por Fonvivienda de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución."*

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, efectúa la distribución de cupos de recursos de conformidad con los criterios y coeficientes señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2° de la Resolución 0494 de 2015.

“Por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución 0494 de 2015.”

Que para la distribución de los cupos de recursos se tuvo en cuenta la información suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, sobre la población vinculada a la Red para la Superación de la Pobreza Extrema - UNIDOS y la población en situación de desplazamiento, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que el Fondo Nacional del Vivienda - FONVIVIENDA, en aplicación de los criterios de distribución de cupos dispuestos en el artículo 2° de la Resolución 0494 de 2015, determinó que se presentaron Departamentos con un número inferior a 250 cupos, por lo que fue necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 1° y artículo 4° de la Resolución 0494 de 2015, con el objeto de cubrir el faltante con los Departamentos que quedaron con una mayor cantidad cupos en el proceso de distribución.

Que la distribución se efectúa mediante cupos de recursos. Cada cupo corresponderá a un subsidio familiar de vivienda en especie a asignar entre todos los departamentos del país, para los hogares que cumplan con los criterios de priorización y focalización determinados por el Gobierno Nacional.

Que en atención a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Distribuir los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie entre todos los Departamentos del país, teniendo en cuenta los criterios y coeficientes señalados en el artículo 2° de la Resolución 0494 de 2015, así:

DEPARTAMENTO	Coficiente Consolidado	No de Viviendas Estimadas (Base 30.000)
AMAZONAS	0,83%	250
ANTIOQUIA	10,60%	3181
ARAUCA	0,84%	253
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0,83%	250
ATLÁNTICO	4,32%	1297
BOLÍVAR	5,67%	1702
BOYACÁ	1,80%	541
CALDAS	1,75%	524
CAQUETÁ	2,18%	653
CASANARE	1,34%	401
CAUCA	6,85%	2055
CESAR	3,24%	973
CHOCÓ	5,91%	1773
CÓRDOBA	5,88%	1763
CUNDINAMARCA	7,58%	2274
GUAINÍA	0,83%	250
GUAVIARE	0,83%	250
HUILA	2,40%	720
LA GUAJIRA	1,68%	505
MAGDALENA	4,17%	1252
META	2,17%	651
NARIÑO	4,14%	1243

"Por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución 0494 de 2015."

DEPARTAMENTO	Coficiente Consolidado	No de Viviendas Estimadas (Base 30.000)
NORTE DE SANTANDER	2,12%	636
PUTUMAYO	2,13%	639
QUINDIO	0,91%	273
RISARALDA	1,74%	521
SANTANDER	2,91%	874
SUCRE	4,28%	1283
TOLIMA	2,86%	857
VALLE DEL CAUCA	5,52%	1656
VAUPÉS	0,83%	250
VICHADA	0,83%	250
TOTAL GENERAL	100,00%	30.000

ARTÍCULO 2º. Como mínimo el veinte por ciento (20%) de los cupos distribuidos deberán destinarse a los Municipios de categoría 4, 5 y/o 6 en el respectivo Departamento.

ARTÍCULO 3º. Los cupos de recursos a los que hace referencia esta resolución podrán ser redistribuidos por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 0494 de 2015.

ARTÍCULO 4º. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda en especie por parte de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

